

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Cargo DIRECTORA DEL CENAC PERSONAL Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	Teniente Coronel CARLOS CESAR CABRERA VASQUEZ Cargo: Oficial de Evaluación y Seguimiento de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones(o quien haga sus veces) Resolución de Nombramiento No. 00000458 del 19 enero de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Sargento Viceprimero HERMINSUL OLIVEROS BARRERO Cargo: Suboficial Jurídico JEMOP (o quien haga sus veces) Resolución de nombramiento No. 00000458 del 19 enero de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Sargento Viceprimero GAITAN TRIANA MARCO TULIO Cargo: Auxiliar Asesoría Jurídica JEMOP (o quien haga sus veces) Resolución de Nombramiento No. 00000458 del 19 enero de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	Sargento Viceprimero HERNAN RAMIRO MORALES MORALES Cargo: Suboficial Talento Humano (o quien haga sus veces) Resolución de Nombramiento No. 00000458 del 19 enero de 2023
6. CDP	No. CDP: 5823 Fecha Expedición: 30-01-2023 Unidad/subunidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Artículo Presupuestal: A-02-02-02-008-003 Servicios Jurídicos Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 5.356.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES
8. TIPO DE CONTRATO	Contratos de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo con las necesidades presentadas para cumplir con la misión encomendada, conforme a lo siguiente:</p> <p>El Comandante del Ejército Nacional, mediante Disposición No. 0004 del 26 de febrero 2016, reestructuro el Ejército Nacional, aprobando sus Tablas de Organización y Equipo, crea y activa la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones orgánica del Segundo Comandante del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMOP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 05-08-00-04; Acto administrativo que cuenta con la aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares y el Ministro de Defensa Nacional, mediante la Disposición No. 0011del 07 de marzo y la Resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, respectivamente.</p> <p>Consecuente con lo expuesto, la JEMOP de conformidad con la TOE en el momento se encuentra organizada por una Ayudantía, la Oficina de Asesoría y cuatro Direcciones (DIROP-DOCNA-DICTE-DIOEE), Jefatura que tiene como misión conducir la Estrategia Militar Operativa, durante el desarrollo de las campañas militares a través de operaciones militares conjuntas, coordinadas e</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Carrera 57 No. 43-28 Bogotá-Cundinamarca

Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Correo electrónico [jemop@buzonejercito.mil.co](mailto:jemop@buzonejercito.mil.co)



000310 1

	<p>interinstitucionales que se conduzcan en el teatro de operaciones asignado a la Fuerza.</p> <p>La Jefatura de Estado Mayor de Operaciones como integrante del Estado Mayor del Ejército, asesora al Comandante del Ejército Nacional, en materia de seguimiento operacional, a su vez realiza las coordinaciones operacionales con las Unidades Operativas Mayores, para el cumplimiento de la misión. Igualmente realiza evaluación y seguimiento de las acciones, las políticas, los métodos, procesos y procedimientos y el mejoramiento continuo en el tema de control interno de las diferentes direcciones de esta Jefatura, las cuales permitan la autoprotección necesaria para garantizar una función transparente, eficiente, cumplimiento de la Constitución, leyes y normas que la regulan, coordinaciones de actuaciones con las diferentes instancias con las que se relaciona y una alta contribución al cumplimiento de los objetivos trazados por el Comando Superior.</p> <p>Además de esto y conforme a la reestructuración del Ejército Nacional, se dispuso para efectos de mando directo y dirección administrativa que: la Primera (DIV01), Segunda (DIV02), Tercera (DIV03), Cuarta (DIV04), Quinta (DIV05), Sexta (DIV06), Séptima (DIV07) y Octava (DIV08) División del Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA), el Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), Comando de Apoyo de Contrainteligencia Militar (CACIM), Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (CAOCC), Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID), Comando de Apoyo de Fuegos (CAFUE) Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas (CAOUR), el Componente Ejército San Andrés y Providencia (COMEJ), Fuerza de Despliegue contra Amenazas Transnacionales (FUDAT), Batallón de Infantería No. 3 Colombia (BICOL3) y Comando Especial Estratégico del Ejército Nacional (COEEJ), dependerán de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP); de tal forma que le corresponderá a esta resolver impedimentos, recusaciones, colisión de competencias y recursos, así mismo tiene la competencia disciplinaria para resolver los procesos en segunda instancia de todas esas unidades y el trámite que esto implica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Técnico en Ofimáticas y redes, quien tiene la misión de cumplir con las actividades del archivo de la sección de jurídica de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones, toda vez que el personal con el que actualmente se cuenta no es suficiente, ni se cuenta con el personal profesional para cumplir con las actividades archivística.</li> </ul>
<p><b>B. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>Profesión: <b>TÉCNICO LABORAL EN OFIMÁTICA</b> Experiencia relacionada acreditada: <b>UN AÑO DE EXPERIENCIA.</b> CATEGORIA I NIVEL 1</p>
<p><b>C. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TÉCNICO LABORAL EN OFIMÁTICA EN LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES CON RELACIÓN DIRECTA CON LA PROFESIÓN.</p>
<p><b>D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las actividades del que hacer archivístico de la sección de jurídica de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones</li> <li>2. Realizar las constancias de los documentos vigentes y archivos anteriores de la sección jurídica</li> <li>3. Levantar y mantener actualizado el inventario documental de todos los procesos de la sección de jurídica de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones</li> <li>4. Mantener actualizados archivos magnéticos de los soportes documentales generados en la sección de jurídica de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones.</li> <li>5. Al término de la ejecución del contrato, el contratista hará entrega de un BACK UP de toda la información a la cual tuvo acceso toda vez que esta es propiedad de la institución</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato,</li> </ol>

## EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Carrera 57 No. 43-28 Bogotá-Cundinamarca

Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Correo electrónico [jemop@buzonejercito.mil.co](mailto:jemop@buzonejercito.mil.co)



SC6210-1

	<p>presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos y el término de almacenamiento en la plataforma ORFEO hasta el archivo de los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. El contratista debe custodiar y al terminar el contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato.</li> <li>3. Entregar a la finalización del contrato el BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato.</li> <li>4. El contratista autoriza al MDN EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la ejecución del contrato.</li> <li>5. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II la ejecución del contrato los documentos de cobro informe de gestión contractual firmado por el contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con el formato establecido, copia de los soportes de pago de la seguridad social, salud pensión sobre un ingreso base mínimo del 40% con un aporte del 12.5% en salud, 16% en salud.</li> <li>6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</li> </ol> <p>PARAGRAFO: Independencia del contratista: El contratista es independiente del MDN EJERCITO NACIONAL y en consecuencia el contratista no es su representante agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del MDN EJERCITO NACIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>El pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018.</p>
<p><b>E. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>Clase I, de Riesgo Mínimo (trabajos de Oficina)</p>
<p><b>F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>Modalidad de contratación:</b> Contratación directa.</p> <p><b>Justificación de la modalidad de contratación:</b> Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p><b>G. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad</p>

## EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Carrera 57 No. 43-28 Bogotá-Cundinamarca

Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Correo electrónico [jemop@buzonejercito.mil.co](mailto:jemop@buzonejercito.mil.co)



CC0101

	<p>de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>
<p>H. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$5.356.000)</p>
<p>I. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022, los honorarios planeados a cancelar en el presente estudio se enmarcan en los lineamientos ordenados por el Señor Brigadier General Jefe del Departamento de Planeación del Ejército Nacional.</p>
<p>J. FORMA DE PAGO</p>	<p><b>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en cuatro (04) pagos parciales de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 1.339.000)</b></p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> <li>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</li> <li>✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.</li> </ul> <p><b>NOTA: TENIENDO EN CUENTA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS HONORARIOS A LOS CONTRATISTAS, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DEL 25 AL 30 DE CADA MES PARA QUE LA CENAC DE PERSONAL REALICEN EL RESPECTIVO PAGO LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES SIGUIENTE</b></p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios se evidencia que el contratista tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en Bogotá y en otros municipios y ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona la cual certificara el supervisor del contrato.</p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la JEMOP debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos y pasajes que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Dirección de la Unidad - Carrera 57 No. 43-28 Bogotá-Cundinamarca

Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Correo electrónico [jemop@buzonejército.mil.co](mailto:jemop@buzonejército.mil.co)



SC6310-1

	<p>objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido</li> <li>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado</li> <li>✓ Los demás requisitos exigidos por el CENAC</li> </ul>
<p><b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal</li> </ul>
<p><b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor</p>

## EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Carrera 57 No. 43-28 Bogotá-Cundinamarca

Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Correo electrónico [jemop@buzonejercito.mil.co](mailto:jemop@buzonejercito.mil.co)



SC0310-1

	<p>de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>1</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>2</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>3</sup> meses más</p> <p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b> Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Aplica en los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas jurídicas)</p> <p>Suficiencia de la garantía: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato<sup>4</sup></p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> </ol>
M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
N. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el término señalado para cada perfil y hasta el <b>21 de JUNIO DE 2023</b>
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Edificio Fortaleza del Ejército Nacional.</p> <p>En el evento que la prestación de los servicios profesionales no requiera que se lleven a cabo coordinaciones personales, se hará uso de las herramientas tecnológicas por medio de las cuales se efectuará el intercambio de la información; dicho medio debe cumplir con las medidas de seguridad informática ordenadas por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional</p>
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada).</p> <p>Por otra parte se resalta, que el (la) profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante <b>Resolución 0000458 del 19 de enero de 2023</b> recomienda al competente contractual, contratar con: <b>NESTOR CASTAÑEDA ARIZA</b> identificado con la Cédula de Ciudadanía No. <b>79.910.198</b> de <b>(Bogotá D.C)</b></p>

<sup>1</sup> Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>2</sup> Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>3</sup> Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<sup>4</sup> Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

## EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Carrera 57 No. 43-28 Bogotá-Cundinamarca

Edificio Fortaleza Piso 2 Oficina 264

Correo electrónico [jemop@buzonejercito.mil.co](mailto:jemop@buzonejercito.mil.co)



SC6310-1



	<p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad s o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Adquirieron derecho a pensión SI <input type="checkbox"/> NO X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>4. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>5. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO X <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>6. Adquirieron derecho a pensión SI <input type="checkbox"/> NO X <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

  
**TENIENTE CORONEL CARLOS CESAR CABRERA VASQUEZ**  
**GERENTE DEL PROYECTO**  
**OFICIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES**

  
**SARGENTO VICEPRIMERO MARCO TULIO GAITAN TRIANA**  
**COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**  
**SUBOFICIAL CONTROL ADMINISTRATIVO JEMOP**